

Sexta.-Los promovidos y designados a su instancia a cualquiera de las plazas anunciadas, no podrán participar en otro concurso de traslado antes de que transcurran dos años desde la fecha de su posesión.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 27 de noviembre de 1986, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal

## MINISTERIO DE DEFENSA

**23831** ORDEN 180/39365/1989, de 6 de octubre, por la que se convocan plazas para prestar el servicio militar en el Voluntariado Especial de la Guardia Civil como Guardia Civil Auxiliar.

### Reclutamiento

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el título III, capítulo II (Voluntariado Especial) del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, y Real Decreto 99/1988, de 12 de febrero, por el que se regula la prestación del servicio militar en el Voluntariado Especial en el Cuerpo de la Guardia Civil, se convocan 3.000 plazas para aspirantes a formar parte del Voluntariado Especial de la Guardia Civil.

Art. 2.º Podrán ser aspirantes a Guardias civiles auxiliares:

- Quienes no hayan cumplido el servicio en filas antes de la fecha de incorporación de su llamamiento al Centro de Formación.
- Las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, tanto del servicio obligatorio como del voluntariado normal.

### Condiciones

Art. 3.º Para solicitar la prestación del servicio militar en el Voluntariado Especial de la Guardia Civil será preciso reunir las siguientes condiciones:

- Ser español y varón.
- Tener cumplidos los diecisiete años de edad el día 3 de septiembre de 1990 y no haber cumplido veintitrés el 8 de enero del mismo año.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado u otro equivalente o superior.
- El menor de edad no emancipado, tener autorización de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela.
- Alcanzar una talla no inferior a 1.650 milímetros, teniendo presente que, en su día, los aspirantes que pretendan el ingreso como Guardia civil profesional, deberán cumplir los requisitos exigidos en la Orden de 3 de marzo de 1988 por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 1987, que regula el ingreso en el Cuerpo como Guardia civil profesional.
- No estar incluido en el cuadro médico de exclusiones que figura en los apéndices 1 y 2 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.
- Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.
- No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo de las distintas Administraciones Públicas o Centros de Enseñanza Militar.
- No haber causado baja como voluntario normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1, del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.
- Aceptar, caso de ser seleccionado, un compromiso de dieciocho meses de servicio en filas, contados a partir de la fecha de incorporación para la realización del periodo de formación.

### Documentación

Art. 4.º 1. Las instancias para la admisión a esta convocatoria se ajustarán al modelo del anexo I y serán obtenidas mediante fotocopia de dicho anexo.

2. Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán por conducto reglamentario, duplicada instancia a la que unirán la documentación citada en el artículo 6.º Los Jefes de las Unidades en que se encuentren los peticionarios remitirán dichos documentos al Jefe de la Comandancia, en cuya demarcación se ubica la Unidad del aspirante.

Los aspirantes no incluidos en el apartado anterior entregarán su documentación y duplicada instancia en el Puesto de la Guardia Civil de su residencia.

3. Los Puestos enviarán un ejemplar de las instancias recibidas, directamente, a la Dirección General de la Guardia Civil, Jefatura de Enseñanza, y el otro ejemplar, en unión de la documentación del aspirante, a su respectiva Comandancia. Las Comandancias remitirán, a la citada Jefatura de Enseñanza, un ejemplar de las instancias que reciban del personal perteneciente a las Fuerzas Armadas; conservarán y comprobarán la documentación de los aspirantes de quienes interesarán los documentos que deban completar cada expediente y remitirán a dicha Jefatura relación nominal, con expresión de las causas, de quienes no reúnan las condiciones exigidas en la convocatoria.

Art. 5.º El plazo de admisión de instancias quedará abierto el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se cerrará el día 30 de octubre de 1989.

Art. 6.º Acompañarán a las instancias los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del certificado de estudios o de los títulos que posean.
- Los menores de edad, autorización de consentimiento paterno o de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela, según modelo del anexo II.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena por delito doloso ni estar declarado en rebeldía.
- Declaración complementaria indicada en el apartado g) del artículo 3.º de esta Orden.
- Declaración de no estar comprendido en alguna de las limitaciones recogidas en los apartados h), i), j), del artículo 3.º de esta Orden, según modelo del anexo III.
- Tres fotografías tipo pasaporte, de 4 por 3 centímetros, hechas en fecha inmediata a la remisión de la documentación y en cuyo dorso se anotará, en forma legible, el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad del solicitante.

### Pruebas de selección

Art. 7.º La admisión a las pruebas de selección, que se realizarán en los meses de noviembre y diciembre, se comunicará por notificación personal a través de la Comandancia donde radica el expediente del interesado, con indicación del lugar, fecha y hora de realización, así como el equipo necesario para ello.

Art. 8.º 1. Las pruebas de selección, que tendrán carácter eliminatorio, consistirán en:

Reconocimiento psicofísico, con arreglo al cuadro médico de exclusiones, apéndices 1 y 2, del vigente Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

Aptitud física, según anexo IV, debiendo alcanzar un mínimo de un punto en cada ejercicio y 22 en el conjunto de todas ellas. La nota final de la prueba para los que no resulten eliminados se obtendrá dividiendo por cinco la suma total de los puntos obtenidos.

Tests psicotécnicos, sobre inteligencia general, aptitudes y personalidad.

Aptitud cultural: Examen escrito, tipo test, sobre conocimientos correspondientes al Certificado de Graduado Escolar. Se calificará de cero a 10 puntos.

2. La selección de aspirantes se realizará de acuerdo con la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de aptitud física y cultural.

Art. 9.º Los componentes de los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a las asistencias de la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68), en la cuantía fijada en el anexo IV de la Resolución de 19 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 156).

Art. 10. La Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil comunicará, a través de las Comandancias de residencia de los aspirantes, la admisión al periodo de formación, con indicación de la fecha de incorporación. Las Comandancias pasaportarán a los aspirantes seleccionados en las fechas señaladas para la incorporación.

Art. 11. Los aspirantes seleccionados habrán de superar un periodo de formación militar de tres meses de duración, finalizado el cual, serán designados Guardias civiles auxiliares.

Art. 12. El periodo de formación a que se refiere el artículo anterior se realizará en la Academia de Guardias de la Guardia Civil (Ubeda-Baeza), en tres llamamientos de igual número de aspirantes, en las siguientes fechas:

Primer llamamiento: 8 de enero de 1990.

Segundo llamamiento: 2 de mayo de 1990.

Tercer llamamiento: 3 de septiembre de 1990.

Art. 13. El periodo de formación tendrá carácter eliminatorio. Los que causen baja durante la realización del mismo por razones de enfermedad, accidente o estudio podrán repetirlo por una sola vez, si el General Jefe de Enseñanza, a propuesta del Jefe de la Academia de Guardias de la Guardia Civil, aprecia circunstancia que lo justifique.

Art. 14. 1. Quienes superen el periodo de formación militar, causarán alta como Guardias civiles auxiliares y serán destinados a las

Unidades que se determinen. La Dirección General de Personal publicará su designación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El personal que no supere el mencionado periodo de formación y no tenga opción a repetirlo según lo dispuesto en el artículo anterior, así como aquél que cause baja en cualquier momento de su compromiso, será pasaportado a su lugar de origen quedando en la situación militar que le corresponda, y le será de abono, a efectos del servicio militar obligatorio, el tiempo transcurrido desde su incorporación al periodo de formación.

Art. 15. Hasta el momento de su curación no cesarán en la situación de actividad los Guardias civiles auxiliares que se encuentren de baja por herido o enfermo, salvo que medie petición expresa de los interesados para pasar a la situación de reserva.

#### *Devengos*

Art. 16. Los Guardias civiles auxiliares percibirán las retribuciones básicas que se establezcan en las disposiciones de carácter presupuestario o retributivo correspondientes al voluntariado especial para la prestación del servicio militar, así como las complementarias que se fijen por el Ministerio del Interior.

#### *Compromiso*

Art. 17. Los aspirantes a Guardia civil auxiliar firmarán a su incorporación un compromiso de dieciocho meses de servicio en filas.

El compromiso inicial podrá prorrogarse, una sola vez, por otro de igual duración. A los procedentes de las clases de tropa y marinería sólo

podrá prorrogarse el compromiso inicial por un periodo de duración tal que al terminarlo no superen los treinta y seis meses de servicio en filas desde su incorporación a las Fuerzas Armadas. La prórroga del compromiso será concedida o denegada por el Director general de la Guardia Civil, a la vista del informe del Jefe de la Unidad y de acuerdo con el cupo establecido.

Las instancias de los que soliciten la prórroga del compromiso inicial, serán cursadas por los Jefes de Unidad tipo Comandancia o superior, directamente al Subdirector general de Personal del Cuerpo (Sección de Personal), y deberán tener entrada en la citada dependencia con dos meses de antelación a la finalización del compromiso inicial.

El orden de prioridad de los peticionarios se determinará en función de la puntuación obtenida a la finalización de la fase de formación realizada en la Academia de Guardias de la Guardia Civil, así como del informe de los Mandos.

El número de Guardias auxiliares a quienes se les conceda la prórroga se determinará en cada llamamiento.

Aquéllos a quienes se les conceda dicha prórroga, firmarán un nuevo compromiso de permanencia en filas.

Art. 18. El compromiso contraído por los Guardias civiles auxiliares podrá rescindirse de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

La autoridad competente para resolver la rescisión de compromiso será el Director general de la Guardia Civil, previa propuesta del Jefe de la Unidad de destino.

Madrid, 6 de octubre de 1989.—P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.



ANEXO I

Solicitud para el ingreso como Guardia Civil Auxiliar

Código Unidad receptora instancia

(1) [Empty box for unit code]

Excmo. Sr.:

El abajo firmante suplica a V. E. se digne admitirlo a examen para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil Auxiliar, según la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... fecha ..... y declara ser ciertos los datos de esta instancia, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la citada convocatoria.

Fecha presentación de la instancia

(1) [Empty box for date]

Datos personales:

DNI

[Empty box for DNI]

Nombre

Apellido primero

Apellido segundo

[Empty boxes for name and surnames]

Fecha nacimiento

Municipio de nacimiento

Provincia

Código de municipio

[Empty boxes for birth date, municipality, province, and code]

Código profesional

Profesión u oficio:

[Empty box for profession]

Estudios que posee (2)

Graduado Escolar

FP. I

Otros superiores

Datos de residencia:

Calle y número

Municipio

Provincia

Código número

[Empty boxes for address, municipality, province, and code]

Teléfono

[Empty box for telephone number]

Municipio de empadronamiento (3)

Provincia de empadronamiento

Código número

[Empty boxes for registration municipality, province, and code]

Datos familiares:

Nombre del padre

Apellido primero

Apellido segundo

[Empty boxes for father's name and surnames]

Profesión

Código profesión

Empleo

Arma o Cuerpo

[Empty boxes for profession, code, employment, and unit]

Nombre de la madre

Apellido primero

Apellido segundo

[Empty boxes for mother's name and surnames]

Datos antecedentes militares:

Presta en la actualidad el servicio militar (4) ..... con el empleo de (5) ..... en (6) ..... desde el ..... de ..... de 19.....

El declarante queda enterado que, si al comprobar su documentación original se verifica falta de veracidad en los datos consignados en esta solicitud, y por ello no reuniera las condiciones para ingresar como Guardia Civil Auxiliar, sería baja automática, sin perjuicio de la responsabilidad a que en cada caso hubiera lugar.

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... de ..... de 19.....

EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL. JEFATURA DE ENSEÑANZA MADRID.

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

Debe rellenarse a máquina o con letras mayúsculas; los recuadros remarcados se dejarán en blanco:

- (1) A rellenar por la Unidad. (2) Marcará con un aspa el recuadro que corresponda. (3) Municipio de empadronamiento. Sólo se rellenará cuando sea diferente al de residencia.
- (4) Especificará el que corresponde (voluntario, de reemplazo, ...). (5) Especificará el que ostente (Soldado, Cabo). (6) Consignará la Unidad de su actual destino.

## ANEXO II

Don ....., con documento nacional de identidad ....., natural de ....., provincia de ..... nacido el ..... de ..... de 19 ....., con domicilio en ....., provincia de ..... calle ....., número ....., hace constar que:

AUTORIZA a su ..... de ..... años de edad, para prestar el Servicio Militar como Voluntario Especial en el Cuerpo de la Guardia Civil.

....., a ..... de ..... de 1989

(Firma del padre, madre o tutor.)

## ANEXO III

Don ....., con documento nacional de identidad número ....., declara:

No haber sido expulsado de ningún Cuerpo de las Administraciones Públicas o Centro de Enseñanza Militar.

No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.

No haber causado baja como voluntario normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

Primero.—Como consecuencia de condena por delito doloso, impuesta por la jurisdicción ordinaria o militar.

Segundo.—Por observar mala conducta habitual e incorregible o ser manifiestamente incapaz para el desempeño de su cometido.

Tercero.—Por haber ingresado con engaño, sin reunir las condiciones establecidas.

....., a ..... de ..... de 1989

(Firma del interesado.)

## ANEXO IV

## Pruebas de aptitud física

Ejercicio A: Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos:

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio B: Salto de longitud sin carrera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquiera otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio C: Salto de altura con escala graduada:

Se colocará el actuante lateralmente a una escala vertical, desde 1,80 metros del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala, con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto, no se moverán ni separarán los pies del suelo. Se efectuarán tres intentos consecutivos puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio D: Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos», «ya» o toque de silbato.

Ejercicio E: Carrera de 1.000 metros lisos.

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

## PUNTUACIONES

Puntos	Ejercicios				
	A	B	C	D	E
11	16	2,70	80	7"	2'50"
10	14	2,60	75	7"3	3'
9	12	2,50	70	7"6	3'10"
8	10	2,40	65	7"9	3'20"
7	8	2,30	60	8"2	3'25"
6	7	2,20	55	8"4	3'30"
5	6	2,15	50	8"6	3'40"
4	5	2,10	45	8"8	3'50"
3	4	2,05	40	9"	4'
2	3	2	35	9"3	4'10"
1	2	1,90	30	9"6	4'20"

**23832** RESOLUCION 423/39356/1989, de 29 de septiembre, de la Subsecretaría, por la que se modifica la Resolución 423/38941/1989, de 28 de junio, que publica la relación de admitidos para prestar el servicio militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento de la Armada (IMECAR).

Relación de Alumnos-Aspirantes a Alférez y Sargento que causan baja en la IMECAR por no haber efectuado su incorporación en las Escuelas respectivas para realizar el primer ciclo de formación militar y cuya admisión fue publicada por Resolución 423/38941/1989 («Boletín Oficial del Estado» número 161 y «Boletín Oficial de Defensa» número 132), quedando a disposición de los Centros Provinciales de Reclutamiento correspondientes.

Apellidos y nombre	DNI	FN	CFR
<b>Cuerpo de Oficiales</b>			
<i>Cuerpo de Infantería de Marina</i>			
Serrano Yuste, Enrique .....	3.832.956	28- 2-1965	Toledo.
<i>Cuerpo de Ingenieros (rama Electricidad)</i>			
Pérez Aroca, Francisco (*) .....	29.037.563	9- 4-1965	Murcia.
González Antequera, Francisco G. (*) .....	43.030.378	27- 4-1965	Madrid.
<b>Cuerpo de Suboficiales</b>			
<i>Sección de Infantería de Marina</i>			
Martínez Muñoz, Miguel Angel.	16.797.413	26- 1-1965	Madrid.
Castex Fernández, Emilio .....	5.260.250	29-11-1964	Madrid.
Porta Martín, Francisco F. ....	76.406.993	9-12-1965	La Coruña.
<i>Sección de Energía y Propulsión (especialidad Electricidad)</i>			
Martínez Ruiz, Gabriel .....	16.801.496	16-10-1968	Soria.
<i>Sección de Administración (especialidad Escribiente)</i>			
Pérez Firmat, Luis José .....	31.240.959	20- 7-1964	Cádiz.
Velasco Gómez, Antonio .....	50.067.764	11-12-1966	Madrid.
<i>Sección de Sanidad (ATS)</i>			
Méndez Fernández, Daniel (*).	28.890.892	2- 5-1968	Sevilla.

(\*) Causa baja por no cumplimentar lo dispuesto en la ampliación del artículo 1, punto 4, de la Resolución de convocatoria.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Subsecretario, Gustavo Suarez Pertierra.

**23833** RESOLUCION 423/39358/1989, de 29 de septiembre, de la Subsecretaría, por la que se modifica parcialmente la Resolución 423/38942/1989 que publica la convocatoria para prestar el servicio militar para la formación de Oficiales de la Reserva Naval (IMERENA).

Advertido error en la Resolución 423/38942/1989 («Boletín Oficial del Estado» número 163), se modifica en el sentido siguiente: